



EXTRACTO DEL ACTA Nº 19

(Acta aprobada en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2022)

En el Salón de Actos del edificio Emprendedores del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, siendo las **20.00 horas**, del día **31 de octubre de 2022**, celebró sesión **ORDINARIA**, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en única convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente en funciones **D. Isidoro Gambín Jaén**.

con la asistencia de

CONCEJALES G.M. PSOE

Doña María José González Peña
Don Jesús Merino Carrera
Doña Ana Belén Carrera Armario
Doña Saray Soria García
Don Diego Carrera Ramírez
Don Juan Ramón Barroso Morales
Don Diego Zambrano Machado
Doña María Macías Ibáñez
Doña Juana María Valle Moreno
Don Jesús Rojas Ruiz

CONCEJALES G.M. POPULAR

Don Oliver Verhoeven Fernández
Doña Lidia Morales Ramírez
Doña Juana María Morales Rubio
Don Oscar Roldán Soto

CONCEJALES G.M. AIPRO

Don Leopoldo Pérez Capella
Don Manuel Erdozaín Vega
Doña María del Loreto Rosa Orellana

CONCEJALES G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONTERA

Don Juan Antonio Sánchez Moreno
Don Isaac Manuel Gil Márquez

EL SECRETARIO GENERAL

Don Bernardo Muñoz Pérez

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Rafael Albertos Albertos

Excusan su inasistencia

CONCEJALES G.M. POPULAR

Don Domingo Jesús González Gil

Abierta la sesión por la Presidencia, se dio comienzo a la misma con arreglo al siguiente Orden del Día:





I PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 01. APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ACTAS PLENARIAS NÚMERO 17 DE 26 DE SEPTIEMBRE Y Nº 18 DE 6 DE OCTUBRE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el **Sr. Alcalde-Presidente** se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de actas objeto de aprobación.

Hace uso de la palabra el Sr. portavoz del **G.M. Aipro** y argumenta que en la página 39 del acta número 17, donde figuran las votaciones a las enmiendas, la forma en que se ha redactado el acta en cuestión puede dar lugar a confusión y posibles malas interpretaciones.

El Sr. **Alcalde Presidente**, argumenta que el texto viene expresado con claridad y que existe una primera votación donde son votadas de forma conjunta las tres alegaciones presentadas y que son desestimadas con un total de 11 votos del G.M. PSOE. Y que posteriormente es sometido a votación la propuesta de la Sra. Delegada donde queda reflejado con claridad en su parte resolutive que las alegaciones quedan desestimadas y que la propuesta de la Sra. Delegada de Hacienda sale adelante sin tener en cuenta las alegaciones presentadas.

ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.

Pasado el trámite de votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes en número de 20 (11 votos del G.M. PSOE, 4 votos del G.M. Popular, 3 votos del G.M. AIPRO y 2 votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONERA) se **ACUERDA**, aprobar las actas plenarios número 17 de 26 de septiembre y nº18 de 6 de octubre.





PUNTO Nº 02. APROBACIÓN SI PROCEDE DE PROPUESTA DE LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA CON RELACIÓN AL EXP. DE CRÉDITOS 3/CEX/07/2022 PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Pasado el trámite de votación, por **11 VOTOS A FAVOR** del G.M. PSOE y **9 VOTOS EN CONTRA** (4 votos del G.M. Popular, 3 votos del G.M. AIPRO y 2 votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONERA), que con relación a los 21 miembros que forman la corporación es mayoría absoluta legal se **ACUERDA**,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/CEX/07/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Altas en Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modific. de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
165	622.00	Suministro y montaje sistema Contraincendios en el Edificio Emprendedores	0,00 €	+ 35.080,67 €	35.080,67 €
165	619.01	Reposición Alumbrado Público calles Fé y Caridad	0,00 €	+ 29.708,74 €	29.708,74 €
		TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO		+ 64.789,41€	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
Económica				





870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.541.092,74 €	+ 64.789,41 €	4.605.882,15 €
--------	--	----------------	---------------	----------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO Nº 03. APROBACIÓN SI PROCEDE DE PROPUESTA DE LA SRA. DELEGADA DE HACIENDA CON RELACIÓN AL EXP. DE SUPLEMENTO CRÉDITOS 3/SUP/03/2022.

Pasado el trámite de votación por **11 VOTOS A FAVOR** del G.M. PSOE y **9 VOTOS EN CONTRA** (4 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO Y 2 votos del G.M. CIUDADADANOS DE ARCOAS DE LA FRONTERA), que con relación a los 21 miembros que forman la corporación es MAYORIA ABSOLUTA LEGAL, se **ACUERDA**,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/SUP/03/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

Los gastos que se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto





500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones totales
Económica				
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	4.605.882,15 €	+ 618.397,14 €	5.224.279,29 €

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

Altas en Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos totales consignados	Modificación. de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
920	226.04	Gastos Jurídicos	1.020.000,00 €	+ 480.000,00€	1.500.000,00€
934	350.00	Intereses Demora de Sentencias	1.046.013,54 €	+ 50,000,00 €	1.096,013,54 €
342	212.00	Mantenimiento de Instalaciones Deportivas	90.000,00 €	+ 88.397,14 €	178.397,14 €
		TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO		+ 618.397,14 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.





El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO Nº 04. APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2023

Pasado el trámite de votación, por **11 VOTOS A FAVOR** del G.M. PSOE y **9 VOTOS EN CONTRA** (4 votos del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO y 2 votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONTERA), que con relación a los 21 miembros que forman la corporación es **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, se **ACUERDA**

PRIMERO. Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 4 reguladora del IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 7º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 7º.- GESTIÓN DEL IMPUESTO

La gestión, liquidación, inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de circulación del vehículo.

En el caso de primera adquisiciones de vehículos o reforma del vehículo, los sujetos pasivos ingresarán el importe de la cuota del Impuesto resultante en régimen de autoliquidación en el plazo de treinta días que se contarán desde la fecha de la adquisición, con carácter previo a la matriculación del vehículo. La Administración comprobará que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto. Con posterioridad, una vez comprobada la documentación remitida por la Jefatura Provincial de Tráfico se emitirá, si procede, liquidación definitiva.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro.

En el caso de vehículos ya matriculados, o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará mediante recibo de cuota anual en el plazo voluntario que el Ayuntamiento establezca al efecto.

El Ayuntamiento, anualmente formará el padrón del Impuesto, en el que figurarán todos los vehículos sujetos a tributación que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.





Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

El citado padrón se expondrá al público por un plazo de quince días para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Contra los recibos que forman el padrón anual del impuesto, los interesados pueden interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del padrón.”

SEGUNDO. Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 32 reguladora de la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO A FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES QUE UTILIZAN EL DOMINIO PUBLICO PARA PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INTERÉS GENERAL en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 8º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO.

Se establece el régimen de autoliquidación que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El plazo para presentar e ingresar la autoliquidación sera del 1 al 20 del mes siguiente al período de liquidación (abril, julio, octubre) y la autoliquidación correspondiente al cuarto trimestre se presentará del 1 al 30 de enero.

El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

Los sujetos pasivos de las tasa deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración final correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al propietario de las redes en orden a justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento comprobará el contenido de la autoliquidación y practicará liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.”

TERCERO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 10 reguladora de la TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS en los siguientes términos:





Se modifican los apartados 2º y 3º del artículo 9º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

“2. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se aportará junto a la solicitud de licencia de apertura, o junto a la declaración responsable o comunicación previa que se realicen. La Administración Municipal podrá comprobar la base imponible declarada y, a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ingresado previamente.

3. La liquidación o autoliquidación provisional no creará derecho alguno para el solicitante ni le facultará para realizar la apertura del establecimiento, que sólo podrá llevarse a cabo cuando se obtenga la licencia municipal, o en su caso, cuando se presente declaración responsable o comunicación previa”.

CUARTO.- Modificar parcialmente la Ordenanza Fiscal nº. 11 reguladora de la TASA SOBRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 9º de la citada ordenanza fiscal, quedando redactada de la siguiente forma:

“ARTICULO 9. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESOS

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, la cual se presentará por los interesados junto con la solicitud de servicios, actividades administrativas o utilización de los bienes e instalaciones del cementerio. La Administración Municipal podrá comprobar la base imponible declarada y, a la vista de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción, en su caso, de lo ingresado previamente.

No obstante, el Ayuntamiento podrá, podrá practicar liquidación, especialmente en los supuestos en los que por la fecha de prestación del servicio o por el tiempo transcurrido entre la solicitud del mismo y su prestación por parte del Servicio de Cementerio Municipal, no fuera viable el régimen de autoliquidación.”

QUINTO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 17 TRLRHL).

SEXTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza.

SÉPTIMO.- El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.





En este momento de la sesión la Sra. Concejala por el G.M. POPULAR, Dña. Lidia Morales Ramírez, con permiso de la Presidencia, abandona definitivamente la sesión

PUNTO Nº05 APROBACIÓN SI PROCEDE DE PLIEGOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A LIMPIEZA VIARIA

Decae.

PUNTO Nº06 APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MAESTRANTE.

Pasado el trámite de votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes en número de 19 (11 votos del G.M. PSOE, 3 votos del G.M. Popular, 3 votos del G.M. AIPRO y 2 votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONERA) se **ACUERDA**:

PRIMERO. Declarar de especial interés y/o utilidad municipal, *por concurrir circunstancias sociales*, la obra de refuerzo estructural necesaria para la rehabilitación y recalce del Edificio Maestrante sito en Avenida Miguel Mancheño, 2, de esta ciudad.

SEGUNDO. Comuníquese a la parte interesada, con indicación de los recursos procedentes, y la Delegación de Municipal de Hacienda a los efectos oportunos

PUNTO Nº07 APROBACIÓN SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

Pasado el trámite de votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes en número de 19 (11 votos del G.M. PSOE, 3 votos del G.M. Popular, 3 votos del G.M. AIPRO y 2 votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONERA) se **ACUERDA**,

PRIMERO. Aprobar el Reglamento del régimen interior del Consejo Escolar Municipal de Arcos de la Frontera.





PUNTO Nº08 APROBACIÓN SI PROCEDE DE PROPUESTA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE DOTE DE UN CICLO DE GRADO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE COCINA AL IES ALMINARES.

Pasado el trámite de votación, por **UNANIMIDAD** de los presentes en número de 19 (11 votos del G.M. PSOE, 3 votos del G.M. Popular, 3 votos del G.M. AIPRO y 2 votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONTERA) se **ACUERDA**,

PRIMERO. Instar a la Delegación Territorial de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz a que de manera inmediata y urgente envíe al IES Almiarés la dotación correspondiente al Ciclo de grado superior de dirección de Cocina, y subsane el perjuicio que está causando en la formación del alumnado.

Hace uso de la palabra el Sr. **Alcalde Presidente** y manifiesta que pasará a estudiarse en este momento de la sesión, el punto número trece del orden del día.

PUNTO Nº 13 MOCION DEL G.M. PSOE CON MOTIVO DEL DIA 31 DE OCTUBRE: DIA DE RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE LA GUERRA CIVIL, GOLPE DE ESTADO Y A LA DICTADURA FRANQUISTA.

Pasado el trámite de votación, por **17 VOTOS A FAVOR**, (11 votos del del G.M. PSOE, 3 del G.M. POPULAR, 3 votos del G.M. AIPRO y **2 VOTOS EN CONTRA** (votos del G.M. CIUDADANOS DE ARCOS DE LA FRONTERA), que con relación a los 21 miembros que forman la corporación es **MAYORIA ABSOLUTA LEGAL**, se **ACUERDA**

PRIMERO. Adherirse a la conmemoración anual del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.

SEGUNDO. Disponer anualmente, desde este 2022, todos aquellos actos, actividades o acciones de difusión que estime oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura franquista.





Y siendo las **23.30 horas**. del día al principio indicado, por la Presidencia se levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario General, doy fe, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma:

